



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
EJECUTADO	Constructora Rumie S.A.S.
RADICADO	No. 05001 41 05 004 2023 00035 00
INSTANCIA	Única

En el proceso de la referencia, para representar a la parte ejecutante, se le reconoce personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. identificada con NIT. 830.070.346-3. en los términos del artículo 75 del C.G.P,. De igual manera, se tiene como abogada de dicha sociedad a la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA con cédula de ciudadanía 52.603.367 y con tarjeta profesional 272.983 del C. S. de la J., quien registra como apoderada judicial de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., en su certificado de existencia y representación legal.

Ahora, la presente demanda fue promovida por el cobro de aportes en mora al sistema general de seguridad social. Sin embargo, antes de que el Despacho se pronunciara sobre tal solicitud, la apoderada de la parte ejecutante presenta memorial de retiro de la demanda. Por lo que, de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que la apoderada se encuentra facultada para desistir y que en el presente proceso no había sido librado mandamiento de pago, se acepta el retiro de la demanda sin condena en costas.

Así mismo, se ordena el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto.

Por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

De otro lado, en atención a que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, no se hace necesario la orden de devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 050, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **df24ba90d3b4c5d2af1cea664e0f12a182eb2fbfa33f249a343ce60ff3324112**
Documento generado en 23/03/2023 11:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>